

AÑO CIX - N° 28.266  
CORRIENTES, LUNES 29 de MARZO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 3

Resoluciones ..... Pág: N° 4

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 13

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 13

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 15

Convocatorias ..... Pág: N° 16

Edictos Municipales ..... Pág: N° 16

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 17



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 380

Corrientes, 1 de marzo de 2021

#### Visto:

El Expediente N° 135-01311/2020 y agregados N° 135-01312/2020, 135-1321/2020, 000-06890/2020, 320-00385/2021, 320-00588/2021 caratulado: "MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y Planificación – S/ADSCRIPCIÓN DEL AGENTE SOTELO NESTOR GUILLERMO –CAPITAL", y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 0301 de fecha 18 de febrero de 2021, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativa del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 0301 de fecha 18 de marzo de 2021, del Ministro de Educación, la que como anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

#### Decreto N° 384

Corrientes, 2 de marzo de 2021

#### Visto:

La Resolución N° 125 de fecha 02 de marzo de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, y

#### Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 125 de fecha 02 de marzo de 2021, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 125 de fecha 02 de marzo de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

<b>Decreto N° 385</b> Corrientes, 2 de marzo de 2021	<b>Decreto N° 387</b> Corrientes, 2 de marzo de 2021
<p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-0271/2021, del registro del Ministerio Secretaría General, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 65 de fecha 18 de febrero de 2021, por la cual se dan por finalizados contratos con becarios y el otorgamiento de nueva a beneficiarios de Becas de Promoción Social, para realizar tareas en el marco del Programa Tekové Potí, en la clase: "FORMACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL", en razón de la necesidad de contar con las personas necesarias para la ejecución en tiempo oportuno de cada una de las actividades enmarcadas en el referido programa. Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas es el Decreto N° 1.836/2010 y su modificatorio Decreto N° 1.610/2011. Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por Decreto de este Poder Ejecutivo. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 64 de fecha 18 de febrero de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos, y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>	<p><b>Visto:</b> El expediente N° 225-22-02-325/2016, del registro del Ministerio Secretaría General, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 126 de fecha 2 de marzo de 2021, por la cual se aprueban bajas y altas de beneficiarios de Becas de Promoción Social, para realizar tareas en el marco del Programa Tekové Potí, en la clase: "FORMACIÓN Y PRÁCTICA LABORAL", en razón de la necesidad de contar con las personas necesarias para la ejecución en tiempo oportuno de cada una de las actividades enmarcadas en el referido programa. Que el marco normativo de la asignación y adjudicación de las becas es el Decreto N° 1.836/2010 y su modificatorio Decreto N° 1.610/2011. Que en atención a las normativas citadas y los términos del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por Decreto de este Poder Ejecutivo. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 126 de fecha 2 de marzo de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos, y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>

### Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
451	8/3/2021	Abellan, Cesar Daniel	17.814.091	Dir. Provincial de Vialidad	Obras y Serv. Pub.
452	8/3/2021	Cardozo, Normanda Eladia	4.425.370	Registro Provincial de las Personas	Justicia y DD.HH.
453	8/3/2021	Verón, Gonzalo Emmanuel	34.487.854	Min. De Industria, Trabajo y Comercio	Industria, Trabajo y Comercio
454	8/3/2021	Toledo, Julia Mercedes	10.214.446	Min. De Turismo	Turismo
457	8/3/2021	Insurrealde, Juan Alberto	20.088.906	Dir. De Recursos Forestales	Producción
458	8/3/2021	Piedrabuena, Lucas Ramón	5.692.701	Subsec. De Recursos Naturales	Producción
459	8/3/2021	Espinosa, Cristina Beatriz	16.359.960	Dir. De los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
460	8/3/2021	Diez Sanabria, Maxima	14.028.675	Dir. De los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
461	8/3/2021	Bertran, Maria Graciela	12.600.215	Dir. De los Derechos de la Niñez y la Familia	Desarrollo Social
465	8/3/2021	Billordo, Ramón Luis	16.545.757	Policia de la Provincia	Seguridad
466	8/3/2021	Garcia, Jorge Alberto	18.296.250	Policia de la Provincia	Seguridad
471	8/3/2021	Alegre, José Ramón	10.660.601	Esc. Agrotecnica "Eulogio Cruz Cabral" de Mercedes	Educación

*Decretos Sintetizados*

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
472	8/3/2021	Nicoletti, Ángel Omar	16.003.678	Esc. Técnica "Valentín Virasoro" de Goya	Educación
473	8/3/2021	Medina, Norma Beatriz	16.488.752	Col. Sec. "Dr. Luis Federico Leloir"	Educación
474	8/3/2021	Mierez, Marta Susana	13.905.368	Esc. N° 14 "Del Sesquicentenario"	Educación
475	8/3/2021	Quintana, Pedro	12.135.136	Esc. N° 914 de Empedrado	Educación
476	8/3/2021	Nuñez Raynoldi, Zunilda del Carmen	13.611.736	Col. Sec. "Magdalena Güemes de Tejada" de Goya	Educación
477	8/3/2021	Mongelos, Roque	16.006.168	Esc. N° 414 "Pte. Hipólito Yrigoyen"	Educación
478	8/3/2021	Fernandez, Víctor Rolando	7.834.731	Esc. Normal "José Manuel Estrada"	Educación
479	8/3/2021	Lema, Osvaldo Rafael	11.550.478	Col. Sec. "Gral. Manuel Belgrano"	Educación
480	8/3/2021	Insaurralde, Raquel Haidee	17.085.049	Esc. N° 106 "Islas Malvinas Argentinas" de Ituzaingó	Educación

*Resoluciones*

<p align="center"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>CORRIDA DE VISTA N°: 974/2020</b> Corrientes, 25 de Noviembre de 2020.</p> <p><b>Orden de Inspección N° 0083/2020 DF-DGR</b> C.U.I.T. N°: 30-68326421-7 N° Inscripción IB: 914-5322186 EXPTEN°: 123-0607-06927-2020 <b>AL/LOS SR/ES: EXCAVACIONES PASTORI S.R.L.</b> <b>DOMICILIO: AV. TOMAS GUIDO N° 5750 – POSADAS - MISIONES</b> <b>Visto:</b> Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y <b>Considerando:</b> Que la fiscalización se inició según O.I. N° 0083/2020. Que conforme antecedentes de fojas 08 se notificó al contribuyente EXCAVACIONES PASTORI S.R.L., identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 30-68326421-7, N° IBB: 914-5322186, con domicilio fiscal en AV. TOMAS GUIDO N° 5750 – POSADAS - MISIONES, de la iniciación del procedimiento de Fiscalización, mediante correo postal. Que el contribuyente se halla inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral, con Jurisdicción sede en la Provincia de Misiones, desde el 01/06/2008 en las jurisdicciones de Misiones y Corrientes y desde 01-06-2018 en la Provincia de Chaco, desarrolla la siguiente actividad Principal: "002410- Servicios Forestales para la Extracción de Madera" y las siguientes actividades secundarias " 00431210 - Movimiento de suelo y preparación de terrenos para obras" fecha de alta 01/06/2008, "0077730- Alquiler de maquinarias y equipos de construcción de ingeniería civil sin operarios" fecha de alta 01/04/2014 y "Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte" en fecha 01/10/2014, tal como puede observarse en la Ficha Individual del</p>	<p>Contribuyente a fs. 03 y 04. Que, frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto al Valor Agregado y Régimen de Seguridad Social Empleador desde fecha 10/1995, y en Ganancia Sociedades desde 01/2000. Registra las siguientes actividades: "Servicios Forestales para la Extracción de madera" y "Movimiento de suelo y preparación de terrenos para obras", y "Construcción, Reforma y Reparación de Obras de Infraestructura para el Transporte", tal como se observa en Constancia de Inscripción de AFIP a fs. 05. Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2014 a 05/2020, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes. Que frente al requerimiento notificado, el contribuyente aporta la documentación que se detalla a continuación: - Nota con detalle de actividades desarrolladas, establecimientos que posee e indica que no ha celebrado contratos; - listado de Proveedores; - extractos bancarios correspondientes a 2016; - Coeficiente Unificado para los períodos 2016 a 2019; - Detalle de Compras y Ventas 01/2014 a 04/2020. Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, a la documentación aportada por el contribuyente, como también a la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web). Que durante el período bajo análisis el contribuyente presenta Declaraciones Juradas Mensuales (CM03) y Anuales (CM05) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exteriorizando ingresos por su actividad principal y secundaria de movimiento de suelos y preparación de terrenos para obra, asignando base por el régimen general artículo 02 del Convenio Multilateral y determina y abona impuestos a la alícuota del 2,90%.</p>
--	--

<p>Que conforme las declaraciones juradas de IVA, se verificaron diferencias a nivel de Ingresos País con el total de Ingresos declarados en los períodos 2015 y 2017.</p> <p>Que en el período 2016 se detectaron diferencias con el total de acreditaciones informadas por los agentes de Percepción Bancaria.</p> <p>Que sus Principal Agente de Retención son: FORESTAL ARGENTINA CUIT N° 30-68714361-9, EMPRESAS VERDES ARGENTINAS SA CUIT N°30-69378728-5, FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. CUIT N° 30-66208635-1, FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL FONDO DE INVERSION DIRECTA CUIT N°30-70097940-3 y GARRUCHOSSA CUIT N° 30-57621005-8.</p> <p>Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió ingresos al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.</p> <p>Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32° y 33° del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, impugnando las Declaraciones Juradas presentadas para los períodos 2015/03, 04, 09 y 10, 2016/01 a 12, 2017/06 y 07, y 2018/02.</p> <p>Que la actividad y montos imponderables determinados resultaron:</p> <p>"Servicios Forestales para la Extracción de Madera" (Código 24010):</p> <p>Que los montos imponderables, para los períodos 2015/03, 04, 09 y 10, 2017/07 surge de los Ingresos Totales manifestados por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas de IVA, a los cuales se aplicó el coeficiente correspondiente a la Jurisdicción Corrientes (905).</p> <p>Para el año 2016 se detectaron Acreditaciones Bancarias en la cuenta del contribuyente por importes superiores al Ingreso Total país informado por el mismo, para dicho período se consideró que dichas acreditaciones representan el 90% del Ingreso Total País, atribuyendo el 10% restante a sumas que no ingresan al circuito bancario.</p> <p>Para los períodos 2015/05 a 08, 11 y 12, 2017/01 a 06, y 08 a 12, 2018/01 y 02, se validó lo declarado por el contribuyente en sus Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03).</p> <p>Que el impuesto determinado surge de aplicar a los montos imponderables determinados la alícuota del 2,90%, según Ley Tarifaria 6249/2014.</p> <p>Que respecto de las Deducciones Verificadas, se consideraron las percepciones informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas de Agentes.</p> <p>Que por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección originadas en omisión de Base Imponible.</p> <p>Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla Determinativa, donde se detallan las diferencias</p>	<p>determinadas, en el período fiscal mencionado, las mismas se adjunta en 03 fojas y forman parte de la presente.</p> <p>Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 2 fojas la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de \$ 582.353,94, y el Histórico a cargar por diferencias de fiscalización el mismo importe.</p> <p>Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponderables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.</p> <p><b>Por Ello,</b></p> <p><b>La Dirección General de Rentas:</b> Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponderables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.</p> <p>Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponderables notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.</p> <p>Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.</p> <p>La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.</p> <p>Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.</p> <p><b>C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización</b> <b>I: 25/03 V: 29/03</b></p>
---	--

CONTRIBUYENTE: EXCAVACIONES PASTORI S.R.L.  
 DOMICILIO: AV. TOMÁS GUIDO N° 5750 - POSADAS – MISIONES  
 C.U.I.T. N°: 30-68326421-7 I.B. N°: 914-5322186  
 EXPTE N°: 123-0607-06927-2020 O I N°: 20200083

ACTIVIDAD I	CODIGO 24010	ALICUOTA 2,90%	DESCRIPCION				SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
			"Servicios Forestales para la Extracción de Madera" Ley Tarifaria 6249/2014						
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS					
				RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2015	\$ 69.469.167,02	\$ 2.014.605,84	\$ 2.014.605,84	\$ 627.538,77	\$ 36.951,84	\$ 529.398,61	\$ 820.716,62	\$ 692.109,35	\$ 128.607,27
TOTAL 2016	\$ 113.841.339,93	\$ 3.301.398,86	\$ 3.301.398,86	\$ 692.602,06	\$ 19.141,35	\$ 1.298.800,06	\$ 1.290.855,39	\$ 882.659,37	\$ 408.196,02
TOTAL 2017	\$ 135.605.642,84	\$ 3.932.563,64	\$ 3.932.563,64	\$ 1.419.741,85	\$ 1.312,94	\$ 1.619.501,83	\$ 892.007,02	\$ 880.083,28	\$ 11.923,74
TOTAL 2018	\$ 23.596.194,94	\$ 684.289,65	\$ 684.289,65	\$ 218.149,68	\$ 786,41	\$ 98.207,63	\$ 367.145,93	\$ 333.509,03	\$ 33.636,90
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO									\$ 582.363,94

**C.P. Karina Gómez Curimá Supervisora Dpto. Fiscalización**  
**I: 25/03 V: 29/03**

### PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

CONTRIBUYENTE: EXCAVACIONES PASTORI S.R.L.  
 DOMICILIO: AV. TOMÁS GUIDO N° 5750 - POSADAS – MISIONES  
 C.U.I.T. N°: 30-68326421-7 I.B. N°: 914-5322186  
 EXPTE N°: 123-0607-06927-2020 O I N°: 20200083

ACTIVIDAD I	CODIGO 24010	ALICUOTA 2,90%	DESCRIPCION									
			"Servicios Forestales para la Extracción de Madera" Ley Tarifaria 6249/2014					IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DECLARADO		DIFERENCIA		DEL PERIODO	ACUMULADO	
				SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO A PAGAR	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO A PAGAR					
TOTAL 2015	\$ 820.716,62	\$ 692.109,35	\$ 128.607,27	\$ -	\$ 795.488,05	\$ 820.716,62	\$ 69.407,74	\$ 622.701,61	\$ 692.109,35	\$ 128.607,27	\$ 128.607,25	\$ 128.607,28
TOTAL 2016	\$ 1.290.855,39	\$ 882.659,37	\$ 408.196,02	\$ -	\$ 1.290.855,39	\$ 1.290.855,39	\$ 1.992,97	\$ 880.666,40	\$ 882.659,37	\$ 408.196,02	\$ 70.919,08	\$ 408.196,01
TOTAL 2017	\$ 892.007,02	\$ 880.083,28	\$ 11.923,74	\$ -	\$ 104.542,72	\$ 787.464,30	\$ 966.327,47	\$ 104.542,72	\$ 775.540,56	\$ 954.403,73	\$ 11.923,71	\$ 11.923,75
TOTAL 2018	\$ 367.145,93	\$ 333.509,03	\$ 33.636,90	\$ -	\$ 74.320,45	\$ 292.825,49	\$ 292.825,49	\$ 74.320,45	\$ 259.188,58	\$ 259.188,58	\$ 33.636,91	\$ 33.636,89
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$ 582.363,94	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION								\$ 582.363,94

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**  
**I: 25/03 V: 29/03**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución N°1023/2020(S)**  
 Corrientes, 30 de noviembre de 2020

#### Visto:

El Expte. N° 123-2611-12426-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente EXCAVACIONES PASTORI S.R.L., C.U.I.T.N° 30-68326421-7, con domicilio fiscal en 05750 AV. TOMAS GUIDO 05750 Posadas - 3300 Misiones (3300)

#### Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7251/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización 3, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$582.363,94 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 94/100), períodos 2015/03 a 12, 2016/01 a 12, 2017/01 a 12, 2018/01 a 12, 2019/01 a 12, y 2020/01 a 05; encuadrándose el presente caso en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

#### Por Ello,

**La Dirección General de Rentas**

#### Resuelve:

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente EXCAVACIONES PASTORI S.R.L., C.U.I.T N° 30-68326421-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones

al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4 °: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero P**

**rincipal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de**

**Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones -**

**I: 26/03 V: 30/03**

### **Administración de Obras Sanitarias Corrientes**

#### **RESOLUCION A.O.S.C. No 10/2021**

#### **INFORME ARTICULO 37 LEY 5982**

Corrientes, 25 de marzo 2021

#### **REALIZACION DE AUDIENCIA PÚBLICA**

SEGUNDO PARRAFO DEL ANEXO:

OBJETO DE LA AUDIENCIA: CONOCIMIENTO Y ANALISIS DE LA OPINION DE LOS SECTORES INTERESADOS, CON CARÁCTER PREVIO A LA DECISION QUE CORRESPONDA, REFERIDA A LA APROBACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS DE CORRIENTES (A.O.S.C.) DE LA ACTUALIZACION TARIFARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS CLOACALES, DISTRITO ITUZAINGO.

Por medio de la presente, el área de implementación de la Audiencia Pública, con el objeto de lo nombrado anteriormente, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley N° 5982 de AUDIENCIA PUBLICA, dando cuenta de su realización, elabora el INFORME FINAL, conforme al detalle que seguidamente se describe y se adjunta:

-Acta de Constatación de la Audiencia Pública, suscripta por las escribanas de Escribanía General de Gobierno, Lisa Gómez Sierra y Miriam Elena Encinas

-Presentaciones impresas diapositivas: Dra. María Virginia Solís, Alejandra Toledo, Natalia Sala

-Versión taquigráfica, confeccionada por el Cuerpo de Taquígrafos Honorable Cámara de Diputados de Corrientes.

-Orden del día, correspondiente al Área de Implementación y Organización.

La Audiencia Pública se desarrolló el día 15 de marzo de 2021, en la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, a las 9:00 hs en el Salón de Conferencias de la Oficina de Turismo de la Municipalidad de Ituzaingó, sito en las calles Centenario s/n esquina Pago Largo.

**FUNCIONARIOS PRESENTES:**

-Interventor Administración de Obras Sanitarias Corrientes, Ing. Leopoldo Martínez

-Interventor Comisión Vecinal de Saneamiento: Técnico Químico Marcelo Unzain

-Asesores legales AOSC Dra. María Virginia Solís y CoVeSa Dr. Gustavo Graziano

-Encargados Dpto. Técnico A.O.S.C. Ing. Mirna Macheroni Cespedez, Dpto. Comercial Co.Ve.Sa. Natalia Salas, Dpto.

Administrativo Co.Ve.Sa. Alejandra Toledo.

**EXPOSICION CONFORME AL ORDEN DEL DIA:**

1.-Interventor A.O.S.C, Ing. Leopoldo Martínez.

2.-Asesora Legal AOSC, Dra. María Virginia Solís, (adjunta

presentación Power Point)

3.-Encargado Dpto. Comercial AOSC Ituzaingó, Sr Pedro Morel.

4.-Encargadas Dpto. Administrativo y Dpto. Comercial CoVeSa, Sras. Alejandra Toledo y Natalia Sala (adjunta presentación Power Point)

5.-Interventor CoVeSa, T.Químico, Marcelo Unzain

**CANTIDAD DE PARTICIPANTES:**

No hubo inscriptos en el registro de participantes.

**DESENVOLVIMIENTO:**

La misma se desarrolló con total normalidad, los expositores pudieron expresar su contenido al respecto, al finalizar, sin más opiniones, se procedió a la firma del acta.

**LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE:**

Comisión Vecinal de Saneamiento, 3 de abril 2135, de la ciudad de Ituzaingó, Corrientes.

**PLAZO Y MODALIDAD PARA LA RESOLUCION FINAL:**

La Resolución Final correspondiente a la Audiencia Pública, será dictada por la autoridad convocante, en un plazo no mayor a 30 días, de recibido el informe final elaborado y enviado por el área de implementación, el que será dado en publicidad oportunamente como lo indica la ley.

Fdo. Área de Implementación Co.Ve.Sa. Marcelo Unzain.

INTERVENTOR CO.VE.SA. Alejandra Toledo Dpto. Administrativo Co.Ve.Sa.

**Marcelo Unzain**

**Alejandra Toledo**

**I: 29/03 V: 30/03**

### **Dirección General de Rentas**

#### **Resolución General N° 215/2021.**

Corrientes, 26 de Marzo de 2021

**Visto:**

El Decreto N° 19 del 11 de enero de 2021, la Resolución Ministerial N° 241/2021, la Resolución General N° 107/2012, La Resolución General N° 151/2015, la Disposición Administrativa N° 001/2021, la Resolución General 55/2008 y los artículos 10 y 49 del Código Fiscal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos de los tributos que recauda la DGR, se considera oportuno ampliar el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos para el pago de los tributos.

Que, hasta el momento los únicos medios de pago para la cancelación de deudas tributarias son el dinero en efectivo, cheques, transferencias bancarias red link e interbanking, siendo necesario brindar a los Contribuyentes nuevas herramientas de pago.

Que, a tal fin se celebró un Convenio de Provisión de Servicios, con la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM), quién proveerá a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, los siguientes servicios de pago: Débito en CBU, Débito Inmediato DEBIN y Tarjeta de Débito.

Que, la Dirección General de Rentas podrá fijar un monto mínimo y/o máximo en pesos para operar bajo esta modalidad de pago.

Que, esta forma de pago queda comprendida dentro de

las previsiones del artículo 49° del Código Fiscal. Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°:** Extender el Sistema de Transferencia electrónica de Fondos de esta Dirección, instaurado por Resolución General N° 107/2012 y 151/2015, a los siguientes servicios de pago: Débito Inmediato DEBIN y Tarjeta de Débito, a través de la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM).

**Artículo 2°:** Establécese el monto mínimo de \$20 (pesos veinte) por cada pago para operar con Débito Inmediato DEBIN.

**Artículo 3°:** Establécese el monto mínimo de \$20 (pesos veinte) por cada pago para operar con Tarjeta de Débito.

**Artículo 4°:** Establécese el monto máximo de \$100.000 (pesos cien mil) por cada pago para operar con Tarjeta de Débito.

**Artículo 5°:** **Determinar** como fecha de entrada en vigencia del Sistema de Pagos, el día 29/03/2021.

**Artículo 6°:** **Comuníquese** a la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM), a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

**C.P. Fabian Boleas**

**I: 29/03 V: 31/03**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social  
Resolución N° 007/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que la Sociedad de Arquitectos de Corrientes ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**

**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**Resuelve**

**Artículo 1°.- DESIGNASE** a la Sociedad de Arquitectos de Corrientes, miembro de la Región 1 Capital.

**Artículo 2°.-** Invítase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar el Consejo Regional para la

que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** **COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social  
Resolución N° 008/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 007/21 del 02 de marzo del 2021, que la Sociedad de Arquitectos de Corrientes ha sido designada como miembro del Consejo Regional N° 1 Capital.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente, gestión realizada por la Sociedad de Arquitectos de Corrientes.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**

**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**Resuelve**

**Artículo 1°. - DESIGNASE** al Sr. Eduardo Cunha Ferré, DNI N° 12.868.136 como CONSEJERO TITULAR y a la Sra. María José Ledesma como CONSEJERA SUPLENTE, para representar a la Sociedad de Arquitectos de Corrientes en la Región N° 1 Capital.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** **COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social  
Resolución N° 009/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y



**Considerando:**

Que la Asociación Civil Plan Estratégico Foresto Industrial de Corrientes ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:****El Vicegobernador de la Provincia****Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** a la Asociación Civil Plan Estratégico Foresto Industrial de Corrientes, miembro de las Regiones 1 Capital, 2 Tierra Colorada, 3 Centro Sur, 4 Río Santa Lucía, 5 Humedal y 6 Noroeste.

**Artículo 2°.-** Invitase a la entidad designada, en cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** COMUNÍQUESE a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución N° 010/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 009/21 del 02 de marzo del 2021, que la Asociación Civil Plan Estratégico Foresto Industrial de Corrientes ha sido designada como miembro de los Consejos Regionales N° 1 Capital, N° 2 Tierra Colorada, N° 3 Centro Sur, N° 4 Río Santa Lucía, N° 5 Humedal y N° 6 Noroeste.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente, gestión realizada por la Asociación Civil Plan Estratégico Foresto Industrial de Corrientes.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

**Por ello:****El Vicegobernador de la Provincia****Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** al Sr. Juan Ramón Sotelo, DNI N° 14.480.992 como CONSEJERO TITULAR y al Sr. Francisco José Torres Caimán, DNI N° 28.403.832 como CONSEJERO SUPLENTE, para representar a la Asociación Civil Plan Estratégico Foresto Industrial de Corrientes en la Región N° 1 Capital. A la Sra. Paula Montenegro, DNI N° 23.800.271 como CONSEJERA TITULAR y al Sr. Enzo María, DNI N° 31.858.538 como CONSEJERO SUPLENTE en la Región 2 Tierra Colorada. A la Sra. Mirta Noemí Baez, DNI N° 14.763.413 como CONSEJERA TITULAR y al Sr. Raúl Dalmacio Falero, DNI N° 17.039.483 como CONSEJERO SUPLENTE en la Región 3 Centro Sur. El Sr. Edgar Mauricio Toledo, DNI N° 23.135.360 como CONSEJERO TITULAR y a la Sra. Beatriz Reitano DNI N° 26.321.487 como CONSEJERA SUPLENTE en la Región 4 Río Santa Lucía. Al Sr. Federico Debona, DNI N° 30.358.836 como CONSEJERO TITULAR y al Sr. Marcelo Carbonell, DNI N° 22.682.287 como CONSEJERO SUPLENTE en la Región 5 Humedal. Al Sr. Marcelo Carbonell DNI N° 22.682.287 como CONSEJERO TITULAR y al Sr. Federico Debona, DNI N° 30.358.836 como CONSEJERO SUPLENTE en la Región 6 Noroeste.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución N° 011/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que la Fundación Buen Vivir ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 5.960, por lo cual solicita su registro en el Consejo Regional respectivo.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 9° de la mencionada Ley, las instituciones o entidades representativas deben ser designadas mediante Resolución del Vicegobernador de la Provincia.

**Por ello:****El Vicegobernador de la Provincia****Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social****Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** a la Fundación Buen Vivir miembro de la Región 1 Capital.

**Artículo 2°.-** Invitase a la entidad designada, en

cumplimiento del Artículo 12° y concordante (Artículo 15°) de la Ley N° 5.960, a que eleve la nómina de sus representantes compuesta de un (1) Consejero titular y un (1) suplente para integrar cada Consejo Regional para las que fuera designada, instándola a que lo haga en el menor plazo posible.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 4°: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**Resolución N° 012/21**

Corrientes, 02 de marzo de 2021

**Visto:**

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Ley N°: 5.960, de creación de Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social y el Decreto Reglamentario N° 143/2001 y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 011/21 del 02 de marzo del 2021, la Fundación Buen Vivir ha sido designada como miembro del Consejo Regional N° 1 Capital.

Que en virtud de lo indicado en el Artículo 12° de la Ley N° 5.960, las instituciones que hayan sido designadas elevarán a la Vicegobernación la nómina de sus representantes compuesta de un (1) consejero titular y un (1) consejero suplente, gestión realizada por la Fundación Buen Vivir.

Que los consejeros nominados desempeñaran sus funciones con carácter ad-honorem como delegados de la entidad que representan.

**Por ello:**

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**

**Resuelve**

**Artículo 1°.- DESÍGNASE** a la Sra. María Ruth Brítez, DNI N° 13.637.375 como CONSEJERA TITULAR y al Sr. Carlos Alberto Vellozo, DNI N° 12.025.379 como CONSEJERO SUPLENTE, para representar a la Fundación Buen Vivir en la Región N° 1 Capital.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social.

**Artículo 3°: COMUNÍQUESE** a los interesados, publíquese, cumplido archívese.

**Dr. Gustavo A. Canteros Presidente del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social**  
**CPN Ernesto J. Yacovich. Sec. Gral CCEDS Corrientes**

**Dirección General de Rentas**  
**Corrida de Vista N°: 751/2020**

Corrientes, 14 de septiembre de 2020

**(CONTIENE EMPLAZAMIENTO A INSCRIPCIÓN)**

Orden de Inspección N° 0026/2019 - DF-DGR

CUITN°: 27-95172772-6

N° Inscripción IB: No Inscripto

EXPT.E. N°: 123-2012-21377-2019

**AL/LOS SR/ES: NDIAYE, DAME**

**DOMICILIO: SAN LORENZO 749- CORRIENTES- CORRIENTES CP: 3400**

**VISTO:**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme antecedentes de fojas 01-05 se notificó el día 05 de Marzo de 2020, mediante Acta General al contribuyente con domicilio declarado en San Lorenzo 749- Corrientes – Corrientes, CP: 3400, de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.

Que en igual fecha se efectuó el emplazamiento de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (contribuyente Directo) para que en el término de **QUINCE (15)** días hábiles, según lo estipulado en el Art. 24° punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, **ACREDITE** la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o **APORTE** los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción;

Que transcurrido el plazo el contribuyente no ha procedido a realizar la inscripción ante la Dirección General de Rentas.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales enero de 2014 a octubre de 2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el contribuyente **no se encuentra inscripto** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes desde el 01/08/2013. Actualmente registrado en la categoría "D" Locaciones de Servicios, encontrándose inscripto en la actividad "Reparación de Relojes y Joyas. Relojería".

Que de acuerdo al Artículo 122° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingresos brutos(...)"

El incumplimiento al emplazamiento notificado implicará la INSCRIPCIÓN DE OFICIO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34° Inc. L) del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal

<p>incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.</p> <p>Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, Ley N° 6249-Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos 01/2014 a 10/2019 en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales.</p> <p>Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente:</p> <p>La Base Imponible determinada surge de la siguiente manera:</p> <p><b>-01/2014 a 10/2019:</b> la Base Imponible determinada surge de acuerdo a los montos de ingresos promedios establecidos en la categoría de Monotributo en el cual se encuadra el contribuyente durante el periodo Fiscalizado.</p> <p>El impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado:</p> <p>-A partir del periodo 01/2014 se aplica la alícuota del 2.90% establecida en los art. 3° de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley N° 6249)</p> <p>Que no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.</p> <p>Que se adjunta a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el periodo fiscal 01/2014 a 10/2019, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.</p> <p>Que además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico</p>	<p>a Ingresar por Fiscalización".</p> <p>Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.</p> <p><b>PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS</b></p> <p>Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del <b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b> que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.</p> <p>Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.</p> <p>Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.</p> <p>La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.</p> <p>Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.</p> <p><b>C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización</b>  <b>I: 29/03 V: 31/03</b></p>
---	---

### PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION		
I	952920	2,90%	REPARACION DE RELOJES Y JOYAS. RELOJERIA		
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2014	\$24.000,00	\$696,00	\$2.400,00	\$2.400,00	\$2.400,00
TOTAL 2015	\$72.000,00	\$2.088,00	\$2.400,00	\$2.400,00	\$2.400,00
TOTAL 2016	\$72.000,00	\$2.088,00	\$2.400,00	\$2.400,00	\$2.400,00
TOTAL 2017	\$126.000,00	\$3.654,00	\$3.654,00	\$3.654,00	\$3.654,00
TOTAL 2018	\$161.287,91	\$4.677,35	\$4.677,35	\$4.677,35	\$4.677,35
TOTAL 2019	\$172.659,99	\$5.007,14	\$5.007,14	\$5.007,14	\$5.007,14
<b>TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b>					<b>\$20.538,49</b>

**C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización**

**PLANILLA DE LIQUIDACION DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

PERIODO	ACTIVIDAD	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	CODIGO	Alicuota	DESCRIPCION		
	I		952920	2,90%	REPARACION DE RELOJES Y JOYAS. RELOJERIA	DIFERENCIA	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO		SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2014	\$2.400,00	\$2.400,00	\$200,00	\$2.400,00	\$200,00	\$200,00	\$2.400,00
TOTAL 2015	\$2.400,00	\$2.400,00	\$200,00	\$2.400,00	\$200,00	\$200,00	\$2.400,00
TOTAL 2016	\$2.400,00	\$2.400,00	\$200,00	\$2.400,00	\$200,00	\$200,00	\$2.400,00
TOTAL 2017	\$13.254,00	\$3.654,00	\$304,50	\$3.654,00	\$304,50	\$304,50	\$3.654,00
TOTAL 2018	\$4.677,35	\$4.677,35	\$389,78	\$4.677,35	\$389,78	\$389,78	\$4.677,35
TOTAL 2019	\$5.007,14	\$5.007,14	\$500,71	\$5.007,14	\$500,71	\$500,71	\$5.007,14
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$20.538,49	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$20.538,49

**C.P. Karina A. Gomez Curimá Supervisor Dpto. de Fiscalización**  
**I: 29/03 V: 31/03**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) N° 1941**  
 Corrientes, 28 OCT 2020

**Visto:**

El Expte. N° 123-2508-08753-20, a través del cual el Sr. AGUIRRE FEDERICO WALTER, C.U.I.T. N° 20-25913438-3, con domicilio en Barrio San Martín, Manzana N° 192, Casa N° 4, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

**Considerando:**

Que, a fs. 3, la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 543/19) hace mención que al contribuyente AGUIRRE FEDERICO WALTER, C.U.I.T. N° 20-25913438-3, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los Registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.141/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debe otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos, de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 a 2.012, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.013 y 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que el Acogimiento y Pagos al Plan N° 00450000010192, se constituye como causal de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91° del Código Fiscal, para el año 2.013, en cuanto al año 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, debido a que aún se halla plenamente vigente, considerando que se exterioriza a la luz de la prescripción quinquenal, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89° y Art. 90° del Código Fiscal. A su vez, intimar al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder respecto de los

años 2.013 y 2.014. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. -8, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 2.264/20) expresa que de las consideraciones expuestas y las constancias obrantes en autos, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto a los Ingresos Brutos de los Ejercicios Fiscales de los años 2.010 a 2.012, por encontrarse en condiciones de prescribir. En cuanto a los años 2.013 y 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, por considerar que el Acogimiento y Pagos al Plan N° 00450000010192, se constituyen como causales de interrupción de la prescripción, conforme a lo establecido en el Art. 91° del Código Fiscal, para el año 2.013, en cuanto al año 2.014, corresponde denegar la prescripción solicitada, debido a que aún se halla plenamente vigente, de acuerdo a lo establecido por el Art. 89° y Art. 90° del Código Fiscal.

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas****Resuelve**

**Artículo 1°:** HACER lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, solicitada por el Sr. AGUIRRE FEDERICO WALTER, C.U.I.T. N° 20-25913438-3, con domicilio en Barrio San Martín, Manzana N° 192, Casa N° 4, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, declarando prescriptos los años 2.010, 2.011 y 2.012, RECHAZANDOSE la prescripción de los años 2.013 y 2.014, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°:** INTIMASE al contribuyente AGUIRRE FEDERICO WALTER, C.U.I.T. N° 20-25913438-3, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, que pudieran corresponder a los años 2.013 y 2.014, todo ello

<p>expresado en valores históricos, con más sus correspondiente s intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47° del Código Fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.</p> <p><b>Artículo 3°:</b> HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a</p>	<p>partir de la fecha de notificación de la presente conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.</p> <p><b>Artículo 4°:</b> REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)</b>  <b>Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.</b>  <b>I: 29/03 V: 31/03</b></p>
--	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte N° 231205

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO, se cita y emplaza a MARCOS SALVADOR LUGO, D.N.I. N° 26.432.974, con último domicilio conocido en B° Laguna Seca, 226 viviendas, sector "A", peatonal 17, casa N° 204 de esta ciudad; a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas "FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE LA CAUSA N° 197570 "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/CRIA 8° P/SUP. HOMICIDIO Y LESIONES EN CONCURSO REAL - CAPITAL" Expediente N° 231205, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los art. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.P.- CORRIENTES, 19 de marzo de 2021.-

**Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO**

**I: 23/03 V: 30/03**

#### Expte N° 178664/18

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de

Corrientes, Dra MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano FRANCISCO ARIEL VILLABA, DNI N° 30.141.918, cuyos últimos domicilios conocidos son Barrio Loma Linda, 240 viviendas, manzana H1A, casa N° 11 de ésta Ciudad y/o Barrio Santa Teresita, en un galpón frente a la Plaza Giachino, en la casa de la familia Alarcón, de la Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, a fin de que comparezca el día 14/04/2021 a las 09:00 horas, a fin de recepcionarle Declaración de Imputado en las actuaciones caratuladas: "GOMEZ TERESITA ITATI. S/ DCIA. P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO. CAPITAL. (PAR)"- Expediente N° 178664/18, previa designación de abogado defensor, la que se llevará a cabo mediante video llamada a través de la aplicación Whats App, por lo que se solicita que el imputado se encuentre el día y hora antes mencionado, en su domicilio y/o un lugar con buena señal de internet. Para lo cual en el momento de su notificación se deberá requerir al mismo, aporte un número telefónico a través del cual llevar a cabo la audiencia. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

CORRIENTES, 26 de Marzo de 2021.-

**Dra MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS**

**I: 29/03 V: 06/04**

### Citaciones - Interior

#### Expte. N° 4101

El Dr. Alfredo Gerardo Cima, Juez Civil y Comercial de Saladas, Ctes., cita y emplaza por el término de 15 días, a Jacinta Jara, Josefa Monzón (Hoy Ruiz Diaz), Oscar Jose Dansey, Rita Monzón, Ceferino Monzón Y/O Sus Sucesores Y/O Quienes Se Crean Con Derechos, sobre un inmueble ubicado en Paraje Arroyo Ceibal de la localidad de San Lorenzo, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, constante de una superficie total de 85 has. 63 as. 96 cas., dicha superficie se halla dividida en dos Polígonos: POLIGONO A: constante de una superficie de 19 has. 19 as. 51 cas., con las siguientes medidas lineales: desde el punto E-F mide 1.047,26 m. desde el punto F-G mide 299,68 m. desde el punto G-H

mide 827,79 y desde el punto H-E mide 205,28 m., lindando al NORTE: Nieves Jara de Torres; al SUR: camino Vecinal; al ESTE: camino vecinal y al OESTE: Alberto Cesar Yaya y otros, Lucas Román. POLIGONO B: constante de una superficie total de 66 has. 44 as. y 45 cas., constante de las siguientes medidas lineales, desde el Punto A-B mide 3.209,08 m.; desde el punto B-C mide 205,54 m.; desde el punto C-D mide 3.256,28 m.; y desde el punto D-A mide 210,89 m., lindando NORTE: Nieves Jara de Torres; al SUR: Jorge González; al ESTE: Roberto Iriarte y al OESTE: camino vecinal. ADREMA Q2-89-3. INSCRIPTO al: a) Tomo 66 – Folio 33.129- N° 15.312 – Año 1914; b) TOMO I, FOLIO 86/87 – N° 85 – Año 1959; c) Tomo 3 – Folio 64/65, N° 55 – AÑO 1954; d) Tomo 2 – Folio 295/96 – N° 279 – Año 1955; d) TOMO 2 – FOLIO 295/96 – N° 279 –

AÑO 1955; e) Tomo 1 – FOLIO 77/78 Año 1952, del departamento de Saladas, Provincia de Corrientes; a comparecer a juicio bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en autos: "CANTEROS BALERIO, ROMILIO CANTEROS, FLORENCIO CANTEROS, NORMA CANTEROS, GUSTAVO FERNANDEZ Y RAMON DELMIRO BRITZ C/ JACINTA JARA, JOSEFA MONZON (HOY RUIZ DIAZ), OSCAR JOSE DANSEY, RITA MONZON, CEFERINO MONZON Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO)", Expte. Nº 4101, Secretaria de la Dra. Liliana Vera.

Saladas, Corrientes, 06 de Octubre de 2020.-

**Dra. Liliana Vera**

**I: 26/03 – V: 29/03**

### Expte. Nº 22.347/20

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con domicilio en calle Madariaga Nº 638 de esta ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, cita y emplaza por el término de quince días a contestar la demanda en autos caratulados: "PICOLINI PEDRO DOMINGO C/ HINEFE SRL S/ ESCRITURACION" Expte. Nº 22.347/20, a la firma HINEFE S.R.L. o quien se considere con derechos sobre un bien inmueble ubicado en la Primera sección de Chacras de esta ciudad de Paso de los Libres, individualizado en el plano Dup. 2891-M como lote 4/B Manzana "A" de la Chacra Nº 243, con Sup. de 220 Mts2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matrícula Nro 6183; bajo apercibimiento de proceder a designar en su representación al Defensor de Ausentes.-

El presente se publicará bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 343 del CPCC, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local. (arts. 145, 146, 147).-

Paso de los Libres, 16 de febrero de 2.021.-

**Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni – Secretario**

**I: 26/03 – V: 29/03**

### Expte. Nº 2670/13

El Sr. Juez Civil y Comercial de la ciudad de Saladas, Corrientes, Dr. Alfredo Gerardo Cima, hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO DE QUINTANA LEONA C/ PETRONA SAUCEDO DE GAMARRA; EXPECTACION GAMARRA DE MAVILCOVICH Y SANTIAGO GAMARRA Y/O HEREDEROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Ordinario), Expte. Nº 2670/13 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Saladas, Corrientes, a cargo del Dr. ALFREDO GERARDO CIMA, Secretaria autorizante, sito en calle Alvear Nº 1281, se ha resuelto citar por el termino de QUINCE (15) días, debiendo publicarse edictos por dos días en el Boletín Oficial y un Diario Local, para que comparezcan a estar a derecho bajo

apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso a los hijos legítimos de la causante Petrona Saucedo de Gamarra que surgen del Expte Nº 1475/25: Bernardo Gamarra (fs. 7); Juan Gamarra (fs. 9); Expectación Gamarra (fs. 10); Francisco Gamarra (fs. 11); Elidio Gamarra (fs. 12); Marciano Gamarra ( fs. 13); Benito Gamarra (fs.14) y/o HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS al inmueble que se pretende prescribir individualizado en el Plano de Mensura Nº 1512-T, ubicado en la Primera Sección de la localidad de Mburucuyá, Ctes, compuesto por las chacras Nº 18, 11, 262, 263, fracción de la chacra 12 y fracción de la chacra 264. La Chacra Nº 18 linda al norte con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts; al este linda con la Cañada Fragosa con una extensión 346,40 mts., al Sur linda con calle materializada (tierra) con una extensión de 346,40 mts.; al Oeste linda con calle no materializada (tierra-cerrada). La Chacra Nº 11 linda al Norte con calle materializada (tierra) con una extensión de 346,40 mts.; al Este con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 421,75 mts.; al Sur con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts., al Oeste linda con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 421,75 mts.. La Chacra Nº 262 linda al Norte con calle no materializada (tierra) con una extensión de 346,40 mts.; al Este con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts.; al Sur con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts. al Oeste con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts. La Chacra Nº 263 linda al norte con calle no materializada (tierra) con una extensión de 346,40 mts.; al Este linda con calle no materializada (tierra) con una extensión de 346,40 mts.; al Sur linda con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts. y al Oeste linda con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 346,40 mts. La Fracción de Chacra Nº 12 linda al Norte con Cañada Fragosa con una extensión de 200 mts.; al Este linda con Cañada Fragosa con una extensión de 100 mts.; al Sur linda con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 200 mts; al Oeste linda con calle no materializada (tierra-cerrada) con una extensión de 100 mts.. La fracción de Chacra Nº 264 linda al norte con Cañada Fragosa con una extensión de 100 mts.; al Este linda con Cañada Fragosa con una extensión de 200 mts.; al Sur linda con Cañada Fragosa con una extensión de 100 mts. y al Oeste linda con calle no materializada (tierra) con una extensión de 200 mts., hallándose inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, la Chacra Nº 18 en el Nº 13 Folio 15 Tomo 1 Año 1972; la Chacra 11 en el Nº 19 Folio 22123 Tomo 1 Año 1972 ambas chacras a nombre Saucedo Petrona de Gamarra; la Chacra Nº 262 s/ Catastro y 162 S/ título se encuentra inscripta en el Tomo 235 Folio 087593, año 1937 a nombre de Gamarra Santiago; la Chacra Nº 263 no registra inscripción y se halla a nombre de Gamarra

<p>Expectación de Sáenz y las fracciones de las Chacras Nº 12 y Nº 264 se encuentran inscriptas en el tomo 282 Folio 086861 Año 1936 a nombre de Gamarra Expectación de Mavilovich. Las mismas se encuentran inscriptas en la Dirección General de Catastro; las Chacras Nº 18 y Nº 11 con partida inmobiliaria M1-87-2; la Chacra Nº 262 con partida inmobiliaria M1-195-2; la Chacra Nº 263 con partida inmobiliaria M1-785-2 (e.m.e.) y las fracciones de las Chacras Nº 12 y Nº 264 con partida inmobiliaria M1-664-2. Sáladas, Corrientes, 19 de Octubre de 2.020</p> <p><b>Dra. Silvana Fabbro – Secretaria</b> <b>I:29/03 – V: 30/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte GXP 40213/20</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Goya, a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Eduardo Alberto Muniagurria, Cita Y Emplaza por Quince Días a Ines Teresa Santajuliana, Rafael Evaristo Santajuliana, Domingo Santajuliana, Juan Victorio Santajuliana, Gildo Santajuliana, Maria Adelina Santajuliana De Benetti, Celina Elisa Santajuliana De Maidana, Elena Rosalia Santajuliana De Agnesio, Carmen Catalina Santajuliana Y Julio Argentino Santajuliana, Y/O Sus Sucesiones Y/O Quien/Quienes Se Considere Con Derechos, sobre un inmueble, sito en el Municipio de Colonia Carolina, Departamento de Goya (Ctes.), Manzana Nº "26", que según Duplicado de Mensura Nº8544 "N", es el polígono regular "A-B-C-D-A", con una superficie de 13.200 mts.2, que linda al Norte: calle sin nombre; al Sur: calle 9 de Julio; Este: calle Garibaldi y Oeste: Washington, todo según mensura, para prescripción adquisitiva de dominio; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo: 5; Folio:</p>	<p>1054/1055, Número: 879 del año 1967, del departamento Goya, Partida inmobiliaria I1-8655-1; bajo apercibimiento de dar intervención a Defensor de Oficial de Ausentes. Autos: caratulados "COMISIÓN DE APOYO DE FIESTA PROVINCIAL DEL AGRICULTOR C/INES TERESA SANTA JULIANA Y OTROS Y/O CONTRA SUS HEREDEROS Y/O QUIEN QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente GXP 40213/20.- Goya, 15 de marzo de 2021.-</p> <p><b>Dr. Eduardo A. Muniagurria - Secretario</b> <b>I:29/03 – V: 30/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. NºMXP- 10.057/19</b></p> <p>El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Monte Caseros,(Ctes), a cargo de la Dra. Eisa Laura López, Secretaría Nº I del autorizante, cita y emplaza por el término de dos(2)días, a quien o quienes se consideren con derecho a comparecer en el juicio de prescripción veinteañal sobre un inmueble individualizado como Fracción de la chacra nº 258/1, 3ra. Sección Chacra del Dpto. de Monte Caseros(Ctes), que, según Dup. Mensura 5744 "R", tiene una superficie total de 4 Has.22 as.86 cas.-Tiene Adrema: 01-4277-2; y cuyos linderos son: al NORTE, con propiedad de Osmar Darío Vargas; al SUR. con MÁS PROPIEDAD de Osmar Darío Vargas; al OESTE, con propiedad de Osear A. Agolti y otros; y al ESTE, con calle pública; que tramita en autos: "VARGAS, OSMAR DARIO C/ QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", Expte. NºMXP-10.057/19 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes.-</p> <p>Monte Caseros 22 de Marzo de 2021.-</p> <p><b>Dr. Carlos Queirolo – Secretario</b> <b>I:29/03 – V: 30/03</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección Nacional de Vialidad</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Licitación Pública Nacional Nº 18/2020</b></p> <p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0094-LPU20. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos – Rutas Nacionales Nº: Varias – Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil (\$ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$10.645.920,00).</p>	<p>APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p> <p><b>Pablo Caffaro – Gerente Ejecutivo.-</b> <b>I:25/03 V: 16/04</b></p>

## Convocatorias

### Club Deportivo Mandiyú

La comisión Directiva del Club Deportivo Mandiyu, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de abril del 2021, a las 18 hs. Por medio de la plataforma virtual ZOOM ID 820 7973 9751 Código Acceso 026318 en cuya oportunidad se tratara el siguiente orden del día:

- 1\_ Lectura, tratamiento y aprobación de Memoria y Balance período 2016 al 2019
- 2\_ Renovación total de la comisión directiva y de los Miembros de los órganos de Fiscalización, por el periodo de 4 años,
- 3\_ designación de dos socios para la firma del acta correspondiente.

A los efectos de poder participar en las elecciones, según lo establece el estatuto del Club Deportivo Mandiyu, la fecha de presentación de listas para la renovación de la comisión directiva y órgano de fiscalización es el día 06 de Abril 2021 de 18 a 00 hs. En las oficinas del club sito en cale Córdoba 865 oficinas 2, de esta ciudad de corrientes, capital del mismo nombre.

**Comisión Directiva.-**

**I: 29/03 – V: 29/03.-**

### Club Social San Martin

La comisión Directiva del Club Social San Martin de Sauce, Convoca a los señores Socios, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Abril de 2021, a las 18:00 horas, en su sede social, ubicada en calle Sarmiento y Bartolomé Mitre de la ciudad de Sauce, donde se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1.-Elección de dos Socios, para que presidan la Asamblea General Ordinaria y Firmen el Acta.-
- 2.-Lectura y Consideración de los Estados Contables de los Ejercicios Económicos del 01 de Septiembre de 2019 a 31 de Agosto del 2020, Inventarios General de Bienes, Memoria, y Anexos.
- 3.-Lectura y Consideración de Informe de Comisión

Revisora de Cuentas.

4.-Elección de Nueva Comisión Directiva.-

**Carlos Arrazate. Presidente**

**I: 29/03 – V: 06/04.-**

### Sociedad Libanesa de Corrientes

La Comisión Directiva de la Sociedad Libanesa de Corrientes, invita a sus asociados a asistir a la asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Domingo 11 de Abril del 2021, a las 10 Hs., en el local social, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1.-Apertura y designación del Presidente de la Asamblea.
- 2.-Designar dos socios que firmen el Acta de Asamblea.
- 3.-Lectura y consideración del Balance y Memoria del Ejercicio 2019-2020
- 4.-Renovación parcial de la Comisión Directiva, con ejercicio vencido en Marzo del 2020, cuya Asamblea Anual Extraordinaria fue suspendida por el Decreto Pcial. N° 537 y 538 - Ley N° 6528 de la Pcia. de Corrientes, de Emergencia Sanitaria. Serán elegidos: Un Presidente, Un Secretario de Economía, Un Secretario de Asuntos Sociales y Fiestas, Un Vocal Titular Segundo, tres Vocales Suplentes, Un Sindico Titular y Un Sindico Suplente.
- 5.-Lectura y consideración del Balance y Memoria del Ejercicio 2020-2021.
- 6.-Renovación Parcial de la Comisión Directiva para el Ejercicio 2021-2023 – Serán elegidos: Un Vice-Presidente, Un Sec. De Actas y Comunicaciones, Un Sec. De Prensa y Cultura, Un Vocal Titular 1°, Un Vocal Titular Tercero y Tres vocales Suplentes.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada, sesionará con los socios presentes, cualquiera sea su número. Agradecemos la valiosa colaboración de los Medios de Comunicación para la difusión de las actividades de nuestra Entidad y saludamos cordialmente.

**Rosa Beatriz Jacobo de Stancoff, Presidente.-**

**Gloria Varela Aquere de Kuroki, Secretaria de Actas y Comunicaciones.-**

**I: 29/03 – V: 29/03.-**

## Edictos Municipales

### Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 2355 "F", como Manzana 34, Fracción de la Parcela N° 2, Lote B, integrado por los Polígonos: a-B-C-b-a, desde el punto a/B: trece metros (13,00 mts), desde el punto B/C: veintinueve metros (29,00 mts.), desde el punto C/b: trece metros (13,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto b/a: veintinueve metros (29,00 mts.), Superficie total según Polígonos a-B-C-b-a: Trescientos Setenta y Siete metros cuadrados (377,00 mts.2). Linderos: al Norte: calle Sarmiento, al Sur: Andrea Segovia al Este:

Ramona Alicia Ferreira, y al Oeste: Parcela A. Adrema: U1-1949-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.-

**José A Barreiro – Intendente**

**I: 29/03 – V: 29/03**

### Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha



localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 2355 "F", como Manzana 34, Fracción de la Parcela N° 2, Lote A, integrado por los Polígonos: A-a-b-D-A, desde el punto A/a: diez metros (10,00 mts), desde el punto a/b: veintinueve metros (29,00mts.), desde el punto b/D: diez metros (10,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto D/A: veintinueve metros (29,00mts.), Superficie total según Polígonos A-a-b-D-A: Doscientos Noventa metros cuadrados (290,00 mts.2). Linderos: al Norte: calle Sarmiento, al Sur: Andrea Segovia, al Este: Parcela b, y al Oeste: Rodolfo Francisco Navarro. Adrema: U1-1948-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.-

**José A Barreiro – Intendente**

**I: 29/03 – V: 29/03**

### Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 2345 "F", como Manzana 48, Fracción de la Parcela N° 5, integrado por los Polígonos: A-B-C-D-A, desde el punto A/B: diez metros (10,00 mts), desde el punto B/C: veintiocho metros con noventa y dos centímetros (28,92mts.), desde el punto C/D: diez metros (10,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto D/A: veintiocho metros con noventa y dos centímetros (28,92mts.), Superficie Total según Polígonos A-B-C-D-A: Doscientos Ochenta y Nueve metros cuadrados con Veinticinco centímetros cuadrados (289,25 mts.2). Linderos: al

Norte: Luis María Ríos, al Sur: Avenida de Circunvalación Sabas Gallardo, al Este: y al Oeste: Carolina Mbaruque. Adrema: U1-1627-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.-

**José A Barreiro – Intendente**

**I: 29/03 – V: 29/03**

### Municipalidad de San Miguel

La Municipalidad de San Miguel, Corrientes, hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 2338 "F", como Manzana 10, Parcela N° 4, integrado por los Polígonos: A-B-C-D-A, desde el punto A/B: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), desde el punto B/C: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), desde el punto C/D: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), y cerrando el polígono, desde el punto D/A: cincuenta y ocho metros (58,00 mts), Superficie total según Polígonos A-B-C-D-A: Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro metros cuadrados (3.364,00 mts.2). Linderos: al Norte: Ana Elisa Rolon de Curti, al Sur: calle Hipólito Irigoyen, al Este: calle Libertad y al Oeste: Dionicio Valenzuela. Adrema: U1-1208-1. En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

San Miguel, Corrientes, 10/02/2021.-

**José A Barreiro – Intendente**

**I: 29/03 – V: 29/03**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### GZ NEGOCIOS GANADEROS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 25/02/2021. 1.- ALICIA ALEJANDRA GOMEZ, 39 años, Soltero/a, Argentina, empresario, calle PIRAGINI NIVEIRO, nro. 471, Goya, provincia Corrientes, DNI 29121625, CUIT 27291216256; GABRIEL ELIAS ZENON, 47 años, Soltero/a, Argentina, empresario, calle Bolivar, nro. 209, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 23526963, CUIT 20235269636; y 2.- "GZ NEGOCIOS GANADEROS SAS". 3.- Calle Bolivar 209, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° ... 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ALICIA ALEJANDRA GOMEZ: 40000 acciones; GABRIEL ELIAS ZENON: 3198 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GABRIEL ELIAS ZENON con

domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALICIA ALEJANDRA GOMEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-03-00575/2021. Caratulado: GZ NEGOCIOS GANADEROS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**

**I: 29/03 – V: 29/03**

#### ESME-RO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08/01/2021. 1.- SAMUEL VALLEJO GOMEZ, 39 años, Casado/a,

Argentina, PRODUCTOR AGROPECUARIO, calle CURUPI, nro. 0, Tata Cua, provincia Corrientes, DNI 29514579, CUIT 20295145790; DANIEL VALLEJOS GOMEZ, 41 años, Soltero/a, Argentina, EMPRESARIO, calle BELGRANO, nro. 0, Tata Cua, provincia Corrientes, DNI 27936206, CUIT 20279362064; y 2.- "ESME-RO SAS". 3.- Calle Belgrano 0, Ciudad Tata Cua. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SAMUEL VALLEJO GOMEZ: 20588 acciones; DANIEL VALLEJOS GOMEZ: 20588 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SAMUEL VALLEJO GOMEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DANIEL VALLEJOS GOMEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-03-00574/2021. Caratulado: ESME-RO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 29/03 – V: 29/03**

**RESINA DEL LITORAL SAS**

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 17/02/2021. 1.- GUANGWEI CHEN, 54 años, Soltero/a, China, Comerciante, calle AV SAN MARTIN, nro. 2861, Capital, provincia Misiones, DNI 93165510, CUIT 20931655109; QIN WU, 51 años, Soltero/a, China, Comerciante, calle AV. RADEMACHER, nro. 5329, Capital, provincia Misiones, DNI 94478580, CUIT 27944785804; y 2.- "RESINA DEL LITORAL SAS". 3.- Calle Ruta Nacional 12 Km. 1038 0, Ciudad Ituzaingó. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 43200, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GUANGWEI CHEN: 39116 acciones; QIN WU: 2059 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GUANGWEI CHEN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: QIN WU, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-03-00576/2021. Caratulado: RESINA DEL LITORAL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.**  
**I: 29/03 – V: 29/03**

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

**RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN**

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

**PAGO DE TASA**

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**